



RESOLUCIÓN No. 0 6 7 9 DEL 11 8 JUL. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 - 1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 3899 del 08 de Septiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

RESOLUCIÓN No. 0 6 7 9 DEL 1 8 JUL. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado 20236050000082962 del 26 de abril de 2023 la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con NIT 805020621-1 a través de su representante legal **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 31.275.044, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** ubicada en la sede operativa **Carrera 52 A # 5B - 62, barrio Nueva Tequendama del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca.**

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone el otorgamiento de la licencia bienal a los Operadores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar bajo el cumplimiento total de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, lineamientos y manuales operativos vigentes.

RESOLUCIÓN No. 0 6 7 9 DEL 11 8 JUL. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

Que, la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con el NIT 805020621-1, ubicada en la sede administrativa en la **Carrera 27 # 6-64, barrio el Cedro, del Distrito de Santiago de Cali, departamento Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –CECILIA DE LAFUENTE DE LLERAS – REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, mediante la Resolución No. 526 de 14 de marzo de 2011.

Que mediante **resolución No. 1248 del 15 de julio 2022**, se otorgó licencia de funcionamiento provisional por el término de doce (12) meses a la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, en sede operativa ubicada en la **Carrera 52 A # 5B - 62, barrio Nueva Tequendama del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca**, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos.
- Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos.
- Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

RESOLUCIÓN No. 0 6 7 9 DEL 1 1 8 JUL. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

Que, se realizaron visita de verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de acuerdo con la con la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias (Resolución No. 6130 de 2015, Resolución No. 3435 de 2016 y Resolución No. 9555 de 2016), con el propósito atender solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para la modalidad **Hogar Sustituto**, con el propósito atender solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, para que se preste el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad de **Hogar Sustituto** Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. - Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos y Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, visita llevada a cabo los días **10, 11 y 12 de julio de 2023**.

El Operador **ONG CRECER EN FAMILIA** cuenta con aprobación del PIYC, con radicado No. 202360400000147071 de fecha 28 de junio de 2023, firmado por el Coordinador Grupo de Protección, en donde sea prueba modalidad de **HOGAR SUSTITUTO**.

Que se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos, certifican el cumplimiento de requisitos **legales, técnicos, administrativos, financieros y nutricionales** comunes y de carácter específico de la modalidad.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento **Bienal** para la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, por el término de **dos (02) años**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada en la **Carrera 52 A # 5B - 62, barrio Nueva Tequendama del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca**.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESOLUCIÓN No. 0 6 7 9 DEL 1 8 JUL. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento BIENAL por el término de dos (02) años, a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, en la sede operativa **Carrera 52 A # 5B - 62, barrio Nueva Tequendama del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca.**

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	Bienal
2. Término de Vigencia	Dos (02) años
3. Nombre de la Modalidad	HOGAR SUSTITUTO
4. capacidad Instalada	N/A
5. Población objeto de atención	<ul style="list-style-type: none"> - Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. - Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. - Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. - Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal),

RESOLUCIÓN No. 0679 DEL 18 JUL. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

	que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. - Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.
6. Sede operativa	Carrera 52 A # 5B - 62, barrio Nueva Tequendama del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Carrera 27 No. 6- 64 Barrio el Cedro, Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de

RESOLUCIÓN No. 0679 DEL 18 JUL 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTICULO SEXTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede operativa y administrativa de la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** la licencia otorgada.

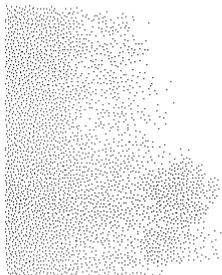
ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 18 JUL 2023

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director Regional ICBF Valle del Cauca

Aprobó y reviso: Eyleen Jurany Navia Jansasoy - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Eyleen Jurany Navia Jansasoy - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Guillermo Alonso Idarraga Castillo - Abogado Grupo Jurídico



1955

1955

1955

1955

1955

1955

1955

1955

1955

1955



1955

1955

Guillermo Alonso Idarraga Castillo

De: PRINCIPAL ADMINISTRATIVO CRECE FAMILIA
<administrativoprincipal@crecefamilia.org>
Enviado el: viernes, 21 de julio de 2023 3:15 p. m.
Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo; LIDER CALIDAD OFICINA PPAL ONG CRECER EN FAMILIA
Asunto: Re: Autorizacion Notificación Electrónica RESOLUCIÓN No. 0679 del 18 de julio de 2023.
Datos adjuntos: RENUNCIA A TERMINOS RESOLUCION No. 0679 del 18 de JULIO de 2023..pdf

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Dr. Guillermo Alonso Idárraga Castillo

Dpto. Grupo Jurídico

Ciudad

Comedidamente nos permitimos enviar **RENUNCIA A TÉRMINOS - RESOLUCIÓN No. 0679 del 18 de julio de 2023**, para fines pertinentes.

Cordial Saludo

El vie, 21 jul 2023 a las 13:27, Guillermo Alonso Idarraga Castillo (<Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>) escribió:

Señora
ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
Representante Legal
ONG CRECER EN FAMILIA

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **21 de julio de 2023**, por parte del representante legal de la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**; por medio del presente, se notifica **electrónicamente** de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la **No. 0679 del 18 de julio de 2023**, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente



Guillermo Alonso Idarraga Castillo
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte No. 33AN-45
Teléfono: 602 4882525 Ext. 260205
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: PRINCIPAL ADMINISTRATIVO CRECE FAMILIA <administrativoprincipal@crecefamilia.org>

Enviado: viernes, 21 de julio de 2023 8:16

Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>; LIDER CALIDAD OFICINA PPAL ONG CRECER EN FAMILIA <sigeejcalidad@crecefamilia.org>

Asunto: Autorización Notificación Electrónica RESOLUCIÓN No. 0679 del 18 de julio de 2023.



ONG CRECER EN FAMILIA
Oficina administrativa
Santiago de Cali
334 54 44 - 316 258 26 46
Carrera 27 # 6- 64 B/ Cedro
administrativoprincipal@crecefamilia.org



ONG CRECER EN FAMILIA
Oficina administrativa
Santiago de Cali
334 54 44 - 316 258 26 46
Carrera 27 # 6- 64 B/ Cedro
administrativoprincipal@crecefamilia.org

Guillermo Alonso Idarraga Castillo

De: PRINCIPAL ADMINISTRATIVO CRECE FAMILIA
<administrativoprincipal@crecefamilia.org>
Enviado el: viernes, 21 de julio de 2023 8:16 a. m.
Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo; LIDER CALIDAD OFICINA PPAL ONG CRECER EN FAMILIA
Asunto: Autorizacion Notificación Electrónica RESOLUCIÓN No. 0679 del 18 de julio de 2023.
Datos adjuntos: Autorizacion Notificación Electrónica RESOLUCIÓN No. 0679 del 18 de julio de 2023..pdf



ONG CRECER EN FAMILIA

Oficina administrativa

Santiago de Cali

334 54 44 - 316 258 26 46

Carrera 27 # 6- 64 B/ Cedro

administrativoprincipal@crecefamilia.org





COMUNICADO EXTERNO

Página 1 de 1

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Santiago de Cali, 19 julio de 2023.

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Dr. Guillermo Alonso Idárraga Castillo

Dpto. Grupo Jurídico

Ciudad

Ref.: RENUNCIA A TERMINOS – RESOLUCIÓN No. **0679 del 18 de julio de 2023.**

Yo, **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 31.275.044.**, obrando en mi condición de Representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, entidad sin ánimo de lucro identificada con el NIT. 805.020.621-1, autorizo la notificación electrónica de la Resolución **No. 0679 del 18 de julio de 2023.**

Atentamente,

ONG CRECER EN FAMILIA

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante Legal.

C.C. No. 31.275.044



COMUNICADO EXTERNO

Página 1 de 1

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Santiago de Cali, 18 julio de 2023.

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Dr. Guillermo Alonso Idárraga Castillo

Dpto. Grupo Jurídico

Ciudad

Ref.: RENUNCIA A TERMINOS – RESOLUCIÓN No. **0679 del 18 de julio de 2023.**

Yo, **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 31.275.044.**, obrando en mi condición de Representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, entidad sin ánimo de lucro identificada con el NIT. 805.020.621-1, autorizo la notificación electrónica de la Resolución **No. 0679 del 18 de julio de 2023.**

Que, por medio del presente, **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,

ONG CRECER EN FAMILIA

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante Legal.

C.C. No. 31.275.044

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 0679 DEL 18 DE JULIO DE 2023

En Santiago de Cali, a los **24 de julio de julio de 2023** el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 0679 del 18 de julio de 2023**, por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera electrónica el día **21 de julio de 2023** a la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. **31.275.044**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **24 de julio de julio de 2023** por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Abogado Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca